

PARRAL, 05 AGO. 2009

DECRETO ALCALDICIO N° 470 /

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- La Resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 3.- El Oficio N° 032148 de 1997 de Contraloría General de la República.-
- 4.- La Ley N° 18.196 de 1982 del Ministerio de Hacienda.-
- 5.- El Oficio N° 01366 de 1986 de Contraloría Regional del Maule - Coordinación Jurídica.-
- 6.- Las leyes N°s. 19.070 de 1991 y 19.410 de 1995, refundidas en el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.-
- 7.- Ley N° 20.248 del (02.02.2008) del Ministerio de Educación Pública.-
- 8.- Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO :


- 1.- La necesidad de entregar apoyo a los aprendizajes de los alumnos del Colegio "Pablo Neruda" de la comuna de Parral, y dar cumplimiento al Plan de Mejora establecido en la Ley de Subvención escolar preferencial, justifican la contratación de la profesional de la educación que se individualiza.-
- 2.- Que, su ingreso al servicio de educación municipal, no excede del 20% de personal a contrata establecido para la comuna, conforme se estipula en la legislación vigente y en dotación docente año 2009, aprobada para los Establecimientos Educativos Municipalizados de Parral.-


DECRETO :

- 1.- **NOMBRA**SE, en calidad de funcionaria a contrata a doña **ANA MARIA GOMEZ PARADA**, R.U.T. N° **13.615.721-3**, Profesora de Educación General Básica, quien a contar del 16 de Junio de 2009 y hasta el 28 de Febrero de 2010, cumple funciones de Profesora de Educación General Básica para entregar apoyo a los aprendizajes de los alumnos del Colegio "Pablo Neruda" de la comuna de Parral, con una jornada de Trabajo de **15 horas** cronológicas semanales, de las cuales el 75% como máximo se destinaron a docencia de aula y el 25% restante a Actividades no Lectivas conforme lo establece la legislación vigente.-
- 2.- **ESTABLECESE**, asimismo, que durante el período señalado, la profesional de la educación, antes individualizada, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L. N° 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-

3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, al ITEM 215 – 21 – 01 Sueldo de Personal a Contrata.-

Antésese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
PARRAL


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/JCCC/ARC/LEO/DDB/JAR/aesm.-

DISTRIBUCION :

- 1.- Contraloría Regional del Maule.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesada.-
- 5.- Establecimiento.-
- 6.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 7.- Archivo D.A.E.M. Parral.-


Vº. Bº Asesor Jurídico.-